

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sito en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- \* 50 pesetas al año en Extranjera, 40 en España.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Abril 1911.)

#### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Territorial.—Notificación.

Previo propuesta de esta oficina al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado, con fecha 4 del mes corriente, imponer la multa de cincuenta pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se citan por relación, si en el plazo de cinco días, á contar desde el que se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL no han remitido en condiciones de aprobación los repartimientos de territorial.

Una vez pasado el indicado plazo, las Corporaciones que no hayan cumplimentado el servicio se servirán hacer efectiva la multa, pues de lo contrario se les exigirá por la vía de apremio; debiéndose advertir además que en

los términos municipales que por causa de esta demora no se pueda hacer efectivo el cobro de esta contribución en 1.º de Mayo próximo, quedarán responsables personalmente los individuos que componen las Corporaciones municipales citadas, al pago de los correspondientes trimestres, conforme con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Zaragoza 5 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

##### Relación de los pueblos que se citan.

Alberite, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehueta, Anento, Añón, Ardisa, Artieda, Boquiñeni, Cabañas, Cadrete, Calmarza, Carenas, Cariñena, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cimballa, Codos, Contamina, Cunchillos, Embid de Ariza, Fuendetodos, Gallur, Grisel, Illueca, Jaraba, Leciñena, Luesia, Luna, Magallón, Maluenda, Mallén, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Monreal, Morés, Miedes, Nonaspe, Novallas, Novillas Nuévalos, Nuez, Orera, Osera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pina, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Riela, Rueda, Sádaba, Sástago, Sestrica, Tabuena, Talamantes, Tauste, Tierga, Terrer, Tobed, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Urrea, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Ebro, Vera, Villadoz y Villalba.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de cuatrocientas diez pesetas por el cuarto trimestre de consumos de 1910 y una peseta y treinta y dos céntimos por el 1 por 100 sobre pagos de 1909, y en junto cuatrocientas once pesetas y treinta y dos céntimos; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese e nel Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cinco Olivas 15 de Marzo de 1911.—El Agente, D. Macías.—Sr. Alcalde constitucional de Cinco Olivas.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

##### 1'20 por 100 de pagos.

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la presente relación no han remitido todavía á esta oficina las certificaciones del impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos, correspondientes al cuarto trimestre del año 1910, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que, para cumplimentar dicho servicio, les fué concedido en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 17 del mes próximo pasado.

Por lo tanto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del ramo de 10 de Agosto de 1893, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los aludidos Ayuntamientos, los cuales deberán hacerla efectiva en arcas del Tesoro en el término de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo, les será exigido su importe por la vía de apremio; en la inteligencia, además, de que, si á pesar de este correctivo no remitiesen los aludidos documentos, se nombrarán comisionados que pasarán á recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

#### Relación que se cita.

Aguilón, Ainzón, Alcalá de Ebro, Alconchel, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Anento, Ardisa, Ariza y Azuara.

Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Biota, Borja, Brea, Bubierca, Bulbuenta y Buste (El).

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calceña, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuarte y Chiprana.

Darooca.

Embid de Ariza, Erla, Escatrón y Escó. Farlete, Fayón, Fombuena, Frago (El), Frasco (El), Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur.

Herrera.

Inogés.

Jarque y Joyosa (La).

Lagata, Lécera, Lechón, Lobera, Lucena, Luceni, Luesma y Luna.

Malón, Malpica, Maluenda, María, Mequinensa, Mesones, Mezalocha, Monreal, Monterde. Morata de Jiloca, Morés, Moros, Mozota, Muel y Murero.

Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos y Nuez.

Olvés, Orcajo, Orés y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo (El), Pradilla, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa y Purroy.

Rueda y Ruesta.

Salillas, Salvatierra, Samper, Saviñán, Sestrica, Sigüés, Sisamón y Sos.

Tabuena, Talamantes, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torreilla, Torrellas y Trasmoz.

Uncastillo, Undués de Lerda, Urrea y Used. Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal y Viver de la Sierra.

Y con el fin de que sirva de notificación á los Ayuntamientos interesados, se publica la presente en el BOLETIN de esta provincia.

Zaragoza 6 de Abril de 1911.—El Administrador, Teodoro Tapia.

## SECCION QUINTA

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del puente de Gallur y reparación del trozo contiguo de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 274.671'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece

horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Marzo de 1911.—El Director general, Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terrer que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 31 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Francisco Herrer Pérez	»	10	Enero	1910	156	7'80	163'80
2	Manuel Utrilla Torcal	»	11	»	»	168'48	8'42	176'90
3	Antonio Luis Moral	»	12	»	»	41'60	2'08	43'68
4	Vicente Minguijón Bernal	»	»	»	»	260	13	273
<b>TOTAL.....</b>						<b>626'08</b>	<b>31'30</b>	<b>657'38</b>



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuacion se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicacion del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**LARRIBA ANGULO**, Gregorio Pedro; de cuarenta y siete años, soltero, de oficio cochero, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cuzcurreta de Río Tirón, sin domicilio fijo; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, á fin de ser emplazado para ante la Audiencia de Zaragoza, por haberse declarado terminado el sumario que se le sigue sobre hurto.

**VALDRÉS**, Pascual; domiciliado últimamente en la calle de Aben-Aire, diecinueve ó cuarenta y dos; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, para ser oído de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre atentado.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentarse los procesados que á continuacion se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicacion del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conduccion de aquéllos poniéndolos á disposicion de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 505 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**MUNOZ ERLÉS**, Joaquín; hijo de Manuel y María, natural de Madrid, vecindado en Zaragoza, profesión escultor, de veintidós años, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; procesado por profugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Zaragoza, número setenta y cinco, D. Vicente Ruiz, situado en el cuartel de San Lázaro de esta plaza.

Zaragoza dos de Abril de mil novecientos once.—El Capitán Juez instructor, Vicente Ruiz.

**SÁNCHEZ SIERRA**, Francisco; hijo de Antonio y Eusebia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Francisco Carvajal Caballero, Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doks en Barcelona, ó Autoridad competente.

Barcelona 28 de Marzo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carvajal.

**SIRÉ GIBERT**, José; hijo de José y Concepción, natural de Reus, partido de Reus, pro-

vincia de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos veinte milímetros, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Séptimo Regimiento montado de Artillería, D. Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta plaza.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos once.—El Juez instructor, Ignacio Ferrer.

**SOTE DOMINGO**, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Secuita, partido de Tarragona, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Secuita, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Séptimo Regimiento montado de Artillería, D. Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta plaza.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos once.—El Juez instructor, Ignacio Ferrer.

**VIJUESCA PÉREZ**, Leoncio; hijo de Miguel y Cristina, natural de Añón (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, su estatura un metro seiscientos setenta y un milímetros; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, D. Francisco Carvajal Caballero, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doks, ó Autoridad competente.

Barcelona veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carvajal.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador D. Julio López, en nombre del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra D. Joaquín Azpeitia y Moros, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Andrés, señalada con el número trece moderno, manzana quince, que consta de tres pisos sobre el firme, bodega con departamento para su caño y cuartos trasteros debajo la cubierta del tejado; contiene además una penetración de edificio hacia la casa número cuarenta de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde á di-

cho número cuarenta). Linda la casa por la derecha entrando con la del número referido, perteneciente á D. Martín Macipe, en planta baja, y en los pisos altos, con casa de las MM. del Servicio Doméstico; por la izquierda con la casa de la Asociación de Ganaderos, y por la espalda con casas números treinta y seis y treinta y ocho, de la misma propiedad de la que se describe. La extensa superficie de cuatrocientos once metros treinta y seis decímetros cuadrados, mas cuarenta y tres con ochenta respectivamente de la penetración con sus seis líneas verticales y simétricas (inclusiva la servidumbre exenta del piso bajo) de huecos en la fachada de la calle de San Andrés, cuya vía de nueva alineación y rápido ensanche para la más fácil y directa comunicación con el suntuoso edificio, en activa construcción, para Monte de Piedad, dan á la finca un valor real que el perito encargado de la tasación ha estimado en la cantidad de sesenta y seis mil trescientas pesetas.

Y 2.ª Otra casa, sita en la calle de D. Jaime I, en contacto por su parte posterior con la casa anteriormente descrita, señalada con los números treinta y seis y treinta y ocho, que consta de tres pisos sobre el firme, con bodega y cuarto de desahogo en la buhardilla. Lindante por la derecha entrando con casa número treinta y cuatro, de D. Fernando de Yarza; por la izquierda con la número cuarenta, de D. Martín Macipe; y por la espalda con la descrita casa número trece de la calle de San Andrés, de la misma propiedad; siendo la superficie total libre de ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados. Teniendo en cuenta la situación de esta casa en lo más céntrico y concurrido de la ciudad, el perito tasador estimó su valor real en la cantidad de veintisiete mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día tres de Mayo próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian y que sirve de tipo para la subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Que por la circunstancia de hallarse las dos casas descritas en contacto por su parte posterior, con servidumbre exenta del piso bajo, la venta se realizará como si fuese una sola finca.

Y Cuarta. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, durante los días y horas hábiles hasta

el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil novecientos once. — Marcial Rodríguez. — De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á D.ª Escolástica Celaya en autos de demanda de pobreza, para deducir tercera de dominio á bienes embargados por D. José Gómez Maicas, tengo acordada la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de los bienes que á continuación se expresan:

1.º La mitad indivisa de un edificio molino harinero, situado en Fraga, extramuros de dicha ciudad y sitio llamado de Atarazanas, el cual tiene cuatro piedras ó muelas y un edificio que consta de planta baja, tres pisos y un cubierto, comprendiéndose en aquél graneros, habitaciones y corrales, con sus acequias, cajeros y demás dependencias y servidumbre; lindante toda la finca al Norte con camino de Zaidín, al Este con barranco de Atarazanas, al Poniente con corral ó almacén de maderas de Gregorio Ruiz y al Mediodía con carretera que conduce á Lérida: se compone el expresado molino de tres cuerpos, comprendiendo el primero el molino con sus cuatro muelas y fuerza motriz de treinta caballos; el segundo, los graneros, con una longitud de veinticinco metros, y el tercero, otros graneros y habitaciones y corrales, con una longitud de cuarenta y ocho metros quince centímetros: tasada dicha mitad en veintidós mil quinientas pesetas.

2.º Una casa en la calle de San Pedro, de dicha ciudad de Fraga, cuya extensión superficial se ignora, señalada con el número dos; lindante por la derecha entrando con casa de D. Pedro Barber, por la izquierda con otra de D. Mariano Ortiz y por espalda con corrales de D. Pedro Barber: tasada en mil pesetas.

3.º Una masada de tierra, de seis cargas de cabida, sita en la partida Baja del término municipal de Fraga; linda al Oriente con fincas de Antonio Ferrer, al Mediodía con Antonio Pau, al Poniente con D. Pedro Barber y al Norte con Domingo Guallar: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Y un campo, sito en el mismo término y partida de Arenales, de setenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas de extensión; lindante al Oriente con el río Cinca, al Mediodía con tierras de Antonio Giró, al Poniente con otras de Mariano Abellano y al Norte con la de los herederos de Joaquín Vera: tasado en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia y la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Fraga, el

día veintisiete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento efectivo cuando menos del valor dado á los bienes, vendiéndose separadamente éstos; y por último, que el ramo de títulos respecto de las fincas números uno y tres se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho de los días hábiles, y que en cuanto á las fincas que carecen de ellos, habrá de suplirse la falta con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil novecientos once — Baldomero Sáez Sánchez. — El Escribano, Manuel Serrano.

### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de varias fincas sitas en término de Magallón, instado por los señores D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de los expresados señores, el dominio de los bienes y derechos siguientes:

1.º Un campo, en el término de Magallón, partida de Mediana el Ancho del Plano, de cabida ocho hanegas, igual á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que linda al Este con campo de D. Julio Aisa, al Sur con otro de D. Mariano Pérez Baerla, al Norte con el de los herederos de D. Vicente Tejedas y al Oeste con otro de Gerardo Aibar; valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un olivar, en el mismo término, en la partida de la Huerta, de cabida ocho almudes, igual á cuatro áreas y setenta y seis centiáreas; que linda al Este con finca de D. Vicente Bauluz, al Norte con otro de los herederos de don Santiago Parroqué, y al Sur y Oeste con la de los señores hermanos D. Manuel y D. Luis Pérez; su valor ciento cuarenta y una pesetas sesenta céntimos.

3.º Un campo ó tabla de tierra blanca, en las llamadas Tablas Bajas, del mismo término, partida de la Granja Campo del Monge, de cabida seis hanegas, igual á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil, al Sur, Oeste y Norte con otro de Pablo Salvador; su valor trescientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.º Y otro campo, en la Granja, de dicho término, partida de Tablas Bajas Campo del Monge, de cabida una hanega y ocho almudes, igual á once áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil y Antonio Arellano, al Sur con otro de Mariano Ramón, al Norte con el de D. Sebastián Cuartero y al Oeste con otro de los herederos de Francisco Alcaiz; su valor ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Cuyos bienes y derechos los adquirieron los

Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué en la siguiente forma: En veintiséis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve adquirieron proindiviso é iguales partes indivisas de las fincas segunda, tercera y cuarta, por herencia de su señor padre D. Mariano Pérez Baerla, y en treinta de Diciembre de mil novecientos siete la otra tercera parte restante de las mismas fincas, por herencia de su hermano D. José Pérez Cistué, y extinción del usufructo que sobre las propias fincas tenía la esposa del don Mariano y madre respectivamente de los solicitantes D.ª Pilar Cistué Navarro, por haberse consolidado con la nuda propiedad en favor de los recurrentes, á quien hoy corresponden las fincas de que se trata, proindiviso é iguales partes, por haber contraído nuevo matrimonio dicha señora con D. Mariano Pano y Ruata, en Zaragoza, el ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y que por un olvido involuntario aquellas fincas no se comprendieron en las escrituras de descripción de bienes y aceptación de herencia que al efecto respectivamente se otorgaron, la primera en la ciudad de Borja el ocho de Enero de mil ochocientos ochenta, ante el Notario, vecino que fué de la misma ciudad, D. Amado Badía, y la otra en Zaragoza, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho, ante el Notario de dicha última ciudad D. Gregorio Rufas; que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y gravamen y desde las fechas de su adquisición los hermanos recurrentes D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué vienen ejerciendo proindiviso é iguales partes todos los actos de dominio necesarios, sin oposición de nadie, á pesar de aparecer en el Registro de la propiedad del partido tres de las supradescritas fincas, inscritas, ó sea la primera á favor de los hermanos Miguel Ramón y Domingo Sánchez Tolosa, en el tomo cuatrocientos doce del Registro, al folio ciento cinco, y las dos últimas, al de Justa Yera Ruberte, mujer de Miguel Bacarizo Fustiñana, en los tomos ciento setenta y siete, y ciento ochenta y siete, ambos del Registro, á los folios ciento quince y doscientos treinta y nueve vueltos.

Y que tramitado el expediente instado por los Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué, se acordó conferir traslado á los que tengan cualquier derecho real sobre los bienes cuya inscripción se interesa, y siendo ignoradas las personas que tengan algún derecho en las fincas de que se trata, y las á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, se las convoca por medio de este tercer edicto que se fijará en los sitios públicos de la villa de Magallón y en este Juzgado de Borja y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas pertinentes en el término de ciento ochenta días.

Dado en Borja á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once. — Ventura Izquierdo Ubierna. — P. S. M., Pedro Sirgado.